

RESOLUCION N° 94.1.1.1. 1546

00000614

DRA. BEATRIZ GARCIA BANDERAS
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADA

CONSIDERANDO

QUE el 21 de junio de 1994, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de INEUGLAMOR S.A. INDUSTRIAS GLAMOUR.

QUE la señora Myriam Trocellier, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del Dr. Mauricio Samudio, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE en el presente trámite, existe inversión nacional, cuyos detalles constan en el instrumento público que contiene el acto antes referido.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores de la Superintendencia Jurídica mediante memorando No. DJCV.94.1367 de 30 de junio de 1994, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos.

EN uso de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. 94104 de 30 de junio de 1994;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de INEUGLAMOR S.A. INDUSTRIAS GLAMOUR por TRECE MILLONES DE DOLARES (S/13'000.000,00), con lo que asciende a QUINCE MILLONES DE DOLARES (S/15'000.000,00) dividido en 15.000 acciones ordinarias y nominativas de UN MIL DOLARES (S/1.000,00) de valor cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de la misma y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Sesto del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 29 de marzo de 1988 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, 8 JUL 1994.

Dra. Beatriz García Banderas

ENC/FCHT

00000014

1540

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1620

del Registro Mercantil tomo 125. Se dispuso el cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Quito, a 19 de Julio de 1974.

[Firma]

EL REGISTRADOR
D. Gustavo Cordero Banderas



ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONGO que el Registro Mercantil de Quito, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año, dispuso el cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGO que el Registro Mercantil de Quito, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año, dispuso el cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGO que el Registro Mercantil de Quito, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año, dispuso el cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGO que el Registro Mercantil de Quito, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año, dispuso el cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONGO que el Registro Mercantil de Quito, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año, dispuso el cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONGO que el Registro Mercantil de Quito, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año, dispuso el cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONGO que el Registro Mercantil de Quito, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año, dispuso el cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.

Quito, a 19 de Julio de 1974.

[Firma]
D. Gustavo Cordero Banderas

[Firma]